

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.**

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas a los turnos de ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*  
Cabra (Córdoba).

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*  
Lorca (Murcia).  
La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuese preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 20 de marzo de 1961 por la que se convoca examen concurso para cubrir dos plazas de Oficiales de segunda administrativa en el Ramo de Armamentos del Arsenal de Cartagena.**

Excmos. Sres.: Se convoca examen concurso para contratar dos plazas de Oficiales de segunda administrativa, que han de prestar servicios en el Ramo de Armamentos del Arsenal de Cartagena, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, varones, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: C. de N. don José Ramírez Martínez.  
Vocal: A. de N. don Vicente Herrera Gigante.  
Secretario: Oficial segundo de Oficinas don Juan Zaragoza Vicente.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes cultura general equivalente al último grado de la instrucción primaria, mecanografía y prácticas de oficinas.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal, para ocupar las plazas convocadas, aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los interesados que cubran las vacantes serán las propias de las Oficinas de Armamentos.

### Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependientes de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del Plus familiar ni cotizará por Seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias en Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas familiares y Subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

**ORDEN de 31 de marzo de 1961 por la que se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo en la Intervención de la Dirección de Material.**

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso entre personal civil para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Intervención de la Dirección de Material, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitido a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, admitiéndose de ambos sexos (de ser mujer, viuda o soltera); tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las elevará, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente, Teniente Coronel de Intervención don Antonio Vázquez de Farga y Valenzuela.

Vocal, Comandante de Intervención don Fernando González-Regalado y Togores.

Vocal-Secretario, Escribiente 1.º don Héctor de César Domínguez.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes superación de las pruebas teóricas y prácticas precisas para demostrar su aptitud para el desempeño de la misión que, en su caso, les correspondería.

8.ª De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

#### 9.ª Condiciones técnicas

Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán de trabajos de mecanografía, archivo y demás auxiliares.

#### 10. Condiciones administrativas

El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» núm. 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Sidero-metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).
- El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares; pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar; ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las págas extraordinarias, ni para los trienios.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirse.
- Págas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Plus de cargas familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de marzo de 1961 por la que se aprueba la propuesta presentada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, convocadas por Orden de 2 de julio de 1960.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1960 se anunciaron oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos para cubrir ochenta plazas, más las vacantes que hubiere al término de las mismas. Se han verificado los ejercicios correspondientes, y efectuado el recuento de vacantes, resulta que son ochenta y seis. La propuesta del Tribunal comprende setenta y dos opositores aprobados, por lo que este número es menor que el de plazas y, por consiguiente, reúne las condiciones para su aprobación al haberse cumplido todos los trámites de la convocatoria.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de la propuesta presentada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, y se hace pública a fin de que los interesados presenten en el plazo de treinta días hábiles, a partir de ésta fecha, ante la Dirección General, Sección Central de Personal de Correos, la documentación que aparece reseñada en la Orden dictada por V. E., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1959.

La mencionada propuesta comprende la adjunta relación de setenta y dos opositores con la puntuación obtenida, y comienza con don Fernando Cortés Ballén y finaliza con don Ignacio Pastor Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Relación que se cita

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación total
1.	Cortés Ballén, Fernando .....	41,85
2.	Clerencia Portero, Víctor .....	39,95
3.	Herrero Jiménez, Samuel .....	35,00
4.	Muñoz Giner, José .....	34,80
5.	Torrejón Sellar, Guillermo .....	34,70
6.	Rodríguez Arrieta, Esteban .....	34,60
7.	García Ortega, Vicente Manuel .....	34,40
8.	Mazo Hernández, Manuel del .....	34,20
9.	Pacheco Herrero, Luis .....	34,00
10.	Esteban Estevan, Miguel Antonio .....	33,40
11.	Figueroa Sigranes, José María .....	33,30
12.	Sosa Castro, Francisco .....	33,20
13.	Vidal Anido, Antonio María .....	33,00
14.	Pedraza Vega, Juan .....	32,60
15.	Santiago Entrena, Agustín .....	31,95
16.	Valtúa Peinó, Angel .....	31,80
17.	Vázquez Cermeño, Horacio .....	31,65